



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298-2023-MDP/GM



Paimas, 30 de noviembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 047-2023-MDP-OMAPED-LIC.YECC-J, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la jefa de Unidad de OMAPED; Informe N° 811-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; Informe N° 122-2023-MDP/RNR-ACE de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Asesora Contable Externa; el Informe Legal N° 629-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo; **SOBRE REEMBOLSO DE GASTOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 13° del **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, indica: "*Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración. Los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*";

Que, la jefa de la la Unidad de OMAPED en el Informe N° 047-2023-MDP-OMAPED-LIC.YECC-J, de fecha 26 de octubre de 2023, informa que "(...) el día 23 de octubre de 2023 viajó a la ciudad de Piura para realizar coordinaciones y seguimiento a documentos ingresados en el Gobierno Regional de Piura (Comité de Damas, CONADIS), para coordinar sobre donación de sillas de ruedas y de alimentos. Además, me apersoné al Instituto CENTURH y al Centro de Rehabilitación. Por lo expuesto, solicito la devolución de viáticos, por el monto de S/ 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 soles), los mismo que se sustentan mediante Declaración Jurada y Boleta de Venta";

Que, según el Informe N° 811-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 31 de octubre de 2023, el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, da a conocer que en el Informe N° 047-2023-MDP-OMAPED-LIC.YECC-J, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), solicita la devolución de los gastos realizados en la ciudad de Piura;

Que, la Asesora Contable Externa en el Informe N° 122-2023-MDP/RNR-ACE de fecha 09 de noviembre del 2023, comunica que, los comprobantes de pagos adjuntados por la jefa de la Unidad de OMAPED, Lic. Yuliana Elizabeth Cespedes Calle, se encuentran aceptados, activo y habido; por lo que adjunta el reporte del comprobante de pago por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298-2023-MDP/GM



Que, el Asesor Jurídico Externo en el Informe Legal N°629-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 24 de noviembre de 2023; es de OPINION: "Resulta procedente disponer el reembolso de gastos solicitado por la Lic. Yuliana Elizabeth Cespedes Calle, a través de Resolución de Gerencia Municipal, previa disponibilidad presupuestal;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal, NOTA N° 1783, por el monto de S/ 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 soles), para pago de reembolso por comisión de servicio.

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de fecha 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** el reembolso de gastos solicitado por la Jefa de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, Lic. Yuliana Elizabeth Cespedes Calle, ascendiente al monto de S/ 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 soles), por concepto de Comisión de Servicios efectuados en la ciudad de Piura, el día miércoles 23 de octubre de 2023, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y demás unidades competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal